

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2001 - 00876 - 00 (C2.Demanda acumulada)

Revisado el expediente en su integridad, se encuentra necesario dejar sin valor y efecto el auto adiado 13/12/2022 (p. 354_355 C2) con el que la judicatura dio por terminado el proceso tras dos (2) años de inactividad, pues contrario a la decisión adoptada el profesional del derecho Luis Gabriel Torres Palacios presento memorial poder el 13/01/2022 interrumpiendo con su actuación los términos del desistimiento tácito (num. 2 lit. c art. 317 CGP).

Póngase en conocimiento del apoderado el informe de títulos (p. 367 C2), advirtiéndole que en la actualidad no hay valores disponibles a favor de su prohilada.

Ahora, comoquiera en la presente causa judicial ya existe auto que ordeno seguir adelante la ejecución de fecha 21/11/2007 (p. 134 C2), auto aprobando la liquidación del crédito del 07/04/2008 (p.194 C2) y proveido aprobando la liquidación de costas adiado 19/01/2018 (p. 323 C2), resulta procedente remitir por secretaria el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo (inc. 4° art. 27 CGP; Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 de 2017 del CSJ).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.23 del 13/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd4d1b5a741210497105f9e3973b1aac0616a52aece5e822076711d22dc3cb**

Documento generado en 09/06/2023 02:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>